



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1550/2016, de 11 de octubre, por la que se convoca a los Centros Públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Aragón para la participación en el programa Vitalinux EDU DGA durante el curso 2016-2017.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, recoge en su preámbulo que el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación es uno de los ámbitos sobre los que se apoya la transformación del sistema educativo.

Por su parte, el artículo 42 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, indica que el Esquema Nacional de Interoperabilidad comprenderá el conjunto de criterios y recomendaciones en materia de seguridad, conservación y normalización de la información, de los formatos y de las aplicaciones que deberán ser tenidos en cuenta por las Administraciones Públicas para la toma de decisiones tecnológicas que garanticen la interoperabilidad. En la elaboración este esquema se tendrán en cuenta las recomendaciones de la Unión Europea, la situación tecnológica de las diferentes Administraciones Públicas, así como los servicios electrónicos ya existentes. A estos efectos considerarán la utilización de estándares abiertos así como, en su caso y de forma complementaria, estándares que sean de uso generalizado por los ciudadanos.

El Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, en su capítulo V y con respecto a los estándares aplicables, indica en su artículo 11, punto 1, que las Administraciones públicas usarán estándares abiertos, así como, en su caso y de forma complementaria, estándares que sean de uso generalizado por los ciudadanos, al objeto de garantizar la independencia en la elección de alternativas tecnológicas por los ciudadanos y las Administraciones públicas y la adaptabilidad al progreso de la tecnología y, de forma que:

- a) Los documentos y servicios de administración electrónica que los órganos o Entidades de Derecho Público emisores pongan a disposición de los ciudadanos o de otras Administraciones Públicas se encontrarán, como mínimo, disponibles mediante estándares abiertos.
- b) Los documentos, servicios electrónicos y aplicaciones puestos por las Administraciones Públicas a disposición de los ciudadanos o de otras Administraciones Públicas serán, según corresponda, visualizables, accesibles y funcionalmente operables en condiciones que permitan satisfacer el principio de neutralidad tecnológica y eviten la discriminación a los ciudadanos por razón de su elección tecnológica.

Además indica en su punto 2 que en las relaciones con los ciudadanos y con otras Administraciones Públicas, el uso en exclusiva de un estándar no abierto sin que se ofrezca una alternativa basada en un estándar abierto se limitará a aquellas circunstancias en las que no se disponga de un estándar abierto que satisfaga la funcionalidad satisfecha por el estándar no abierto en cuestión y sólo mientras dicha disponibilidad no se produzca. Las Administraciones Públicas promoverán las actividades de normalización con el fin de facilitar la disponibilidad de los estándares abiertos relevantes para sus necesidades.

Dicha norma permite prever que el acceso a la administración pública y en general a la información, pueda producirse en distintos entornos cuyo conocimiento por parte de los ciudadanos es necesario.

Es por tanto deseable que, en la formación del alumnado aragonés, se incluyan este tipo de estándares abiertos para su conocimiento y para favorecer su capacidad de desenvolverse en diferentes entornos tecnológicos.

Con esta finalidad se realiza esta convocatoria que tiene como objetivo adecuar una parte del equipamiento tecnológico de los centros a diferentes entornos para favorecer la formación del alumnado y su conocimiento de diferentes entornos de trabajo.

El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, establece en su artículo 8.1 que le corresponde a, través de su Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, desarrollar las actuaciones y programas dirigidos a la adquisición y mejora de la competencia científica y tecnológica.

Visto lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, dispongo:



Primero.— *Objeto y ámbito de aplicación.*

1. Esta orden tiene como objeto la convocatoria para la participación en el Programa Vitalinux EDU DGA para el curso 2016-2017.
2. Podrán participar en esta convocatoria hasta 20 centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que impartan las enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria o Educación de Personas Adultas.

Segundo.— *Características del programa Vitalinux EDU DGA.*

1. Los centros que participen en el programa Vitalinux EDU DGA tendrán como objetivo instalar en todo o en parte del equipamiento informático del centro la distribución Vitalinux EDU DGA: un sistema operativo libre y gratuito basado en Linux con un conjunto de aplicaciones con funcionalidad en el ámbito educativo.
2. Los equipamientos del centro seleccionados podrán optar por una de las siguientes modalidades de instalación:
 - a) Arranque único: Vitalinux EDU-DGA.
 - b) Arranque dual: Vitalinux EDU-DGA / Windows.
3. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través de los responsables del programa en la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, facilitará a los centros información sobre el programa Vitalinux EDU DGA, realizará el despliegue del sistema Vitalinux EDU DGA en el equipamiento acordado con cada centro educativo y asegurará el mantenimiento técnico y la resolución de incidencias por parte de los responsables del programa Vitalinux EDU DGA, usando las herramientas que se establezcan a disposición de los centros, así como a través del servicio de mantenimiento de equipamiento tecnológico en las condiciones del convenio vigente que haya establecido la Administración con la empresa adjudicataria.
4. Para la implementación del programa Vitalinux EDU DGA en los centros participantes se desarrollará formación presencial dirigida a los coordinadores del programa de cada centro educativo, que posteriormente formarán al profesorado de su centro. Así mismo se podrá ofrecer formación online.
5. La atención directa a los centros dentro del programa se desarrollará como máximo durante dos cursos escolares. Al finalizar el curso 2017-18, los centros seleccionados en la presente convocatoria pasarán a ser atendidos para incidencias por parte de los responsables del programa Vitalinux EDU DGA y del servicio de mantenimiento de equipamiento tecnológico.
6. La participación en el programa no implica dotación de recursos complementarios.

Tercero.— *Requisitos y compromisos de los centros que resulten seleccionados.*

1. La participación del centro en esta convocatoria debe ser aprobada por al menos dos tercios del Claustro de Profesores y ser propuesta por el Consejo Escolar.
2. Los centros seleccionados se comprometen a:
 - a) Proporcionar la información relativa al proyecto que solicite el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.
 - b) Designar un coordinador del programa Vitalinux EDU DGA, que preferentemente será el coordinador de Medios Audiovisuales e Informáticos y cuyas funciones se detallan en el apartado Décimo de esta convocatoria.
 - c) Garantizar que la extensión del sistema operativo en cualquiera de sus dos modalidades no afecta negativamente a la labor docente ni al normal desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje.
 - d) Desarrollar en el centro educativo las acciones de formación necesarias para su utilización por parte de los sectores de la comunidad educativa afectados por la implantación del programa.
 - e) Alcanzar la autonomía suficiente en el uso básico de la distribución Vitalinux EDU DGA, aplicaciones educativas y sistema operativo, así como en la gestión e incidencias del equipamiento tecnológico del centro, al finalizar el curso 2017-2018.
 - f) Compartir materiales, recursos e información con la comunidad educativa del propio centro y de los demás centros incorporados al programa así como participar en eventos o actos de difusión organizados por la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación del Gobierno de Aragón.

Cuarto.— *Compromisos del profesorado.*

La participación en el programa, con la aprobación del Claustro de Profesores, supone la adquisición de los siguientes compromisos por parte del profesorado del centro afectado por la implantación de Vitalinux EDU DGA:



- a) Alcanzar la autonomía suficiente como usuarios del programa Vitalinux EDU DGA participando en la formación que imparta el coordinador del programa en su centro. Esta formación pasará a formar parte del Plan de Formación de Centro, tendrá un reconocimiento de 20 horas como máximo y se registrará según lo establecido en la normativa vigente.
- b) Adquirir una competencia digital suficiente para incluir el uso de aplicaciones de software gratuito en la práctica docente y en la programación de sus asignaturas a través de la formación que imparta el coordinador del programa en su centro.
- c) Formar al alumnado como usuarios en el uso del software gratuito en caso necesario.

Quinto.— *Solicitud de participación.*

1. Los centros educativos presentarán exclusivamente en formato papel la copia impresa de los anexos I y II, Solicitud y Acuerdo del Claustro de profesores. El resto de la documentación, se remitirá telemáticamente en el momento de realizar la solicitud de conformidad con lo dispuesto en este apartado. Solamente se remitirá en papel la documentación completa en el caso de que se presenten dificultades técnicas en el sistema.

2. Los centros educativos que deseen participar en el programa presentarán la siguiente documentación:

- a) Instancia de Solicitud que deberá ser cumplimentada telemáticamente según el modelo del anexo I que estará disponible en la web <http://convocatorias.educa.aragon.es> y será accesible desde la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<http://www.educaragon.org>). Dicho documento deberá imprimirse para su posterior presentación en Registro. Si por circunstancias técnicas no se pudiera acceder a los formularios, deberán utilizarse los modelos previstos en los anexos de esta convocatoria.
- b) Certificado del acuerdo del Claustro de profesores para solicitar la participación del centro en el programa Vitalinux EDU DGA según anexo II.
- c) Los datos técnicos del equipamiento y de la red del centro según el anexo III A para los centros de Educación Primaria y anexo III B para los centros de Educación Secundaria y centros de Educación de Personas Adultas de esta convocatoria:
 - i) Inventario del equipamiento tecnológico del centro sobre el que se propone realizar la instalación de la distribución Vitalinux EDU DGA detallando características técnicas del mismo.
 - ii. Información sobre la conectividad del centro.
- d) Proyecto de centro que incluya los objetivos que se pretenden, la trayectoria previa en el uso de software gratuito, la propuesta de actuación para favorecer la implantación del programa en el centro y el diseño de la evaluación del programa incluyendo los indicadores de evaluación de los objetivos señalados. Este documento se presentará en formato PDF y no podrá exceder de 10 páginas. El tipo de letra será Arial 12 con un interlineado sencillo y con unos márgenes laterales no inferiores a 2,5 cm.

3. Las solicitudes irán dirigidas al Director General de Innovación, Participación y Equidad del Gobierno de Aragón y se presentarán en papel, según corresponda, en el Registro del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (Avda. Ranillas, número 5, Zaragoza), en el Registro del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza (C/ Juan Pablo II, número 20), en el Registro del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca (Plaza Cervantes, número 1), en el Registro del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel (C/ San Vicente de Paúl, número 3), en las restantes dependencias de Registro del Gobierno de Aragón o de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada. En todas las solicitudes deberá figurar el sello de entrada de la correspondiente Unidad de Registro. A efectos de esta convocatoria, no se consideran registros válidos para la presentación de solicitudes los de los centros educativos.

4. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales y comenzará al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

5. Quedan excluidos de esta convocatoria los centros que fueron admitidos en las convocatorias de los cursos 2014-2015 y 2015-2016.

Sexto.— *Comisión de Valoración.*

1. Para la selección de los centros, se creará una Comisión de Valoración formada por:



- a) La Jefa de Servicio de Innovación, Evaluación y Participación que la presidirá.
 - b) Dos asesores de la Dirección General de Innovación.
 - c) Un asesor técnico de cada Servicio Provincial.
 - d) Dos técnicos responsables del programa.
 - e) Un funcionario de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación con voz pero sin voto que actuará como secretario.
2. La Comisión de Valoración tendrá las siguientes funciones:
- a) Analizar y evaluar las solicitudes presentadas, de conformidad con los criterios de esta convocatoria.
 - b) Emitir un informe que contendrá un listado de centros por orden de puntuación que servirá de base a la propuesta de resolución provisional.
3. La Comisión de Valoración considerará cada una de las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios:
- a) La viabilidad de la instalación de la distribución Vitalinux EDU DGA en función de las condiciones de conectividad del centro y de las características técnicas del equipamiento tecnológico del centro a partir de la evaluación realizada por los asesores técnicos responsables del programa Vitalinux EDU DGA. (máximo de 6 puntos).
 - b) El proyecto y compromiso del centro para la inclusión de la distribución Vitalinux EDU DGA según consta en el artículo Quinto 1. d. (máximo de 4 puntos).
4. La Comisión de Valoración se regirá en lo no dispuesto en esta convocatoria por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados previstas en la sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Séptimo.— Resolución provisional.

1. El Director General de Innovación, Equidad y Participación Educativa, en base al informe de la Comisión de Valoración, en los veinte días siguientes a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes dictará propuesta de resolución provisional de la convocatoria, estableciendo la relación de centros propuestos como admitidos, en reserva y excluidos con expresión de la causa de exclusión. La propuesta de resolución provisional se publicará en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (<http://www.educaragon.org>).

2. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta provisional de resolución en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<http://www.educaragon.org>), para presentar las alegaciones oportunas, mediante la aportación de la documentación que estimen adecuada. Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación y se podrán presentar en los Registros de los Servicios Provinciales de este Departamento en Huesca, Teruel y Zaragoza, sin perjuicio de su presentación ante cualquiera de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Finalizado el plazo de alegaciones se reunirá, en su caso, la Comisión de Valoración al objeto de examinar las alegaciones presentadas en plazo y efectuar un nuevo informe que sirva de base a la propuesta de resolución definitiva. En caso de empate de puntuación, este de dirimirá en sorteo público.

Octavo.— Resolución de la convocatoria.

1. Una vez efectuados los trámites anteriores, y a propuesta del Director General de Innovación, Equidad y Participación, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón resolverá mediante orden la convocatoria, que contendrá en relaciones separadas los centros educativos seleccionados, los centros educativos en reserva, y las solicitudes excluidas, con el motivo de su exclusión. Dicha orden será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: <http://www.educaragon.org>.

2. La lista de reserva sólo tendrá vigencia durante el curso 2016-2017, de conformidad con lo establecido en el objeto de esta convocatoria.

3. Contra la orden de resolución de esta convocatoria, que agota vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Noveno.— *Incorporación al programa.*

1. Los centros seleccionados se incorporarán al programa de inmediato si bien la extensión de la distribución Vitalinux EDU DGA se realizará a lo largo del curso 2016-17, según el calendario de extensión que se comunicará a los centros educativos por parte de los responsables del programa. Así mismo se establecerá el calendario de formación para los coordinadores del programa de los centros educativos.

2. Los responsables del programa acordarán con los centros las modificaciones de adecuación necesarias del programa en relación con el funcionamiento y rendimiento del equipamiento tecnológico del centro.

3. Los condicionantes que determinarán las adecuaciones son:

- a) Las características técnicas de los equipos informáticos.
- b) La compatibilidad de software de uso específico (GIR, Abies,...) con los sistemas operativos Linux y Windows.
- c) La compatibilidad de dispositivos periféricos asociados a los equipos informáticos (pizarras digitales interactivas, impresoras, fotocopiadoras,...) con los sistemas operativos Linux y Windows.

4. La aplicación del programa adaptará el conjunto de las aplicaciones didácticas y el sistema operativo a las necesidades del centro.

5. Cualquier modificación que se proponga por parte del centro o de los responsables del programa respecto a la propuesta original deberá ser aprobada por la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

6. Los centros seleccionados incluirán el proyecto de participación finalmente acordado en su Programación General Anual.

7. A la finalización del curso 2016-17 los centros realizarán la evaluación del programa según los indicadores establecidos en el proyecto y las instrucciones que en su caso emita la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

Décimo.— *Funciones del coordinador del programa Vitalinux EDU DGA.*

Son funciones del coordinador del programa Vitalinux EDU DGA:

- a) Colaborar con el equipo directivo en todas las cuestiones relacionadas con el programa Vitalinux EDU DGA.
- b) Colaborar con el personal responsable del programa Vitalinux EDU DGA en el despliegue e instalación del programa en su centro educativo.
- c) Realizar el seguimiento, la detección y resolución de incidencias.
- d) Coordinar la evaluación del programa en el centro.
- e) Coordinar todas las acciones desarrolladas en el centro relacionadas con el programa.
- f) Participar, como asistentes con derecho a certificación, en las acciones formativas del Programa Vitalinux EDU DGA propuestas para los coordinadores.
- g) Realizar las acciones formativas y de acompañamiento necesarias para que el profesorado de su centro alcance la autonomía suficiente como usuario del programa Vitalinux EDU DGA, priorizando los modelos de formación en cascada y aprendizaje entre iguales. Estas acciones formativas no tendrán derecho a ningún tipo de reconocimiento, retribución económica, ni certificación para dichos coordinadores por parte de la Dirección General de Personal y Formación del profesorado según lo establecido en la normativa vigente.

Undécimo.— *Seguimiento y evaluación.*

1. El Equipo Directivo del centro autorizado se responsabilizará del seguimiento del desarrollo del proyecto en el marco organizativo general del centro. La Inspección educativa supervisará que en el desarrollo del proyecto se respete la normativa de aplicación.

2. Concluido el curso escolar, y antes del 15 de junio de 2017, los centros elaborarán la memoria del proyecto de acuerdo con los objetivos propuestos y con el modelo del anexo IV de esta convocatoria, que será remitido en formato digital a la dirección de correo electrónico dginnovacion@aragon.es. Dicha memoria se incorporará a la Memoria de final de curso del centro educativo.



Disposición final primera.— *Desarrollo.*

El Director General de Innovación, Equidad y Participación podrá dictar las Instrucciones que resulte oportunas para el correcto desarrollo de esta convocatoria.

Disposición final segunda.— *Efectos.*

La presente orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Disposición final tercera.— *Recursos.*

Contra esta orden, que agota vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 11 de octubre de 2016.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO I
Solicitud
Programa "Vitalinux EDU DGA" Curso 2016-2017

Don/Doña
Director/a del centro
Localidad Provincia

CERTIFICA

Que se ha aprobado en el Claustro de profesores de fecha....., y a propuesta del Consejo Escolar en fecha, la participación del centro en el programa,

SOLICITA

Participar en el Programa "Vitalinux EDU DGA" durante el curso 2016–2017, según las bases establecidas en la convocatoria y de acuerdo con los datos recogidos en la documentación que aporta.

Ena.....de.....de 2016.

Fdo:
(Firma del Director/a y sello del Centro)

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados y tratados en el fichero "Gestión de Programas Educativos" cuya finalidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto 225/2012 de 8 de octubre del Gobierno de Aragón, es recoger datos de carácter personal para gestionar programas educativos competencia de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente (referencia que puede entenderse realizada a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, de conformidad con la nueva estructura del Departamento de Educación, Cultura y Deporte recogida en el Decreto 314/2015 de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón). El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicha Dirección General (Avda. Ranillas nº 5 D 50.071 Zaragoza), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. (*) La solicitud debe completarse electrónicamente mediante el formulario disponible en la web <http://convocatorias.educa.aragon.es/formulario>, accesible desde la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<http://www.educaragon.org>), menú Convocatorias y debe imprimirse para su presentación.

SR. DIRECTOR GENERAL DE INNOVACION, EQUIDAD Y PARTICIPACION



ANEXO II

CERTIFICADO DEL ACUERDO DEL CLAUSTRO DE PROFESORES PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN DEL CENTRO EN EL PROGRAMA VITALINUX EDU DGA

D. / D.ªen calidad de Secretario/a del centro

Código del centro	
Localidad	
Provincia	

HACE CONSTAR

Que el Claustro de Profesores del centro conoce el contenido y las características del programa Vitalinux EDU DGA, y en especial, los compromisos que adquiere al incorporarse al mismo.

Que el Claustro de Profesores en la sesión celebrada el día ____ de ____ de _____ se ha mostrado favorable a la participación del centro en el programa Vitalinux EDU DGA.

Votación del Claustro:

- Número de integrantes del Claustro con derecho a voto:
- Número de integrantes del Claustro con derecho a voto presentes en la votación:
- Resultados:

Votos a favor	Votos en contra	Votos en blanco	Votos nulos	Abstenciones

Porcentaje de votos favorables a la presentación de la solicitud de participación en el programa Vitalinux EDU DGA: _____

Y para que conste, extendiendo el presente certificado

En _____ a ____ de _____ de _____

Vº Bº
 Director/a del centro

Secretario/a

(Sello del centro)

Fdo: _____

Fdo: _____

ANEXO III A DATOS TECNICOS DEL EQUIPAMIENTO Y DE LA RED DEL CENTRO

CENTROS DE EDUCACION PRIMARIA

EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO

Nº de espacios del modelo (*)	Ordenadores de mesa o escritorio		Pizarras Digitales Interactivas		Videoproyectores		Ordenadores portátiles		Impresoras, fotocopiadoras y escáneres			PROPUESTA	
	Nº total de ordenadores	nº total de pizarras	Marca	Modelo	Nº total de videoproyectores	Modelo	Nº total de ordenadores	Nº total de ...	Marca	Modelo	Vitalinux - Windows	Vitalinux	
Aulas ordinarias de grupo													
Aulas específicas (1)													
Armarios o carros portátiles													
Salas de profesores													
Despachos (2)													
Biblioteca													
Usos múltiples													
Oficinas y Secretaría													
Otros													

nº de espacios del modelo (*)	Se cumplimentará una línea para cada modelo de aula, despacho, sala o espacio de uso común en el que se vaya a instalar la distribución Vitalinux EDU DGA, siendo necesario que en un modelo coincidan todas las características técnicas (marca y modelo) de todos los periféricos para los que se solicita esta información.
(1)	Informática, Música, Plástica, Psicomotricidad, Desdobles, Gimnasio, Tutoría...
(2)	Dirección, Jefatura de estudios, Secretaría, Orientación
(3)	Didácticos, Orientación, Actividades extraescolares, Innovación y Formación Educativa

CONECTIVIDAD DEL CENTRO

1.	Número de líneas ADS, o de Fibra óptica que tiene contratadas el centro
2.	Ancho de banda total contratado por el centro (suma de todas las líneas contratadas)
3.	Número de puntos de acceso WiFi
4.	En el caso que sea posible, indicar mMarca y modelo de cada uno de los puntos de acceso WiFi
5.	Percepción del funcionamiento de la red WiFi del centro (Muy mal / Mal / Bien / Muy bien)
6.	Indicar si alguno de los espacios afectados por el programa no tiene cobertura de red

**ANEXO III B
DATOS TECNICOS DEL EQUIPAMIENTO Y DE LA RED DEL CENTRO**

CENTROS DE EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA Y CENTROS DE EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS												
EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO												
Nº de espacios del modelo (*)	Ordenadores de mesa o escritorio		Pizarras Digitales Interactivas		Videoproyectores		Ordenadores portátiles		Impresoras, fotocopiadoras y escáneres		PROPUESTA	
	Nº de ordenadores	Modelo	Nº de pizarras	Marca	Nº total de videoproyectores	Nº de ordenadores	Marca	Nº total de ...	Marca	Modelo	Vitalinux - Windows	Vitalinux
Aulas ordinarias de grupo												
Aulas específicas (1)												
Armarios o carros portátiles												
Sala de profesores												
Despachos (2)												
Biblioteca												
Departamentos (3)												
Salón de actos												
Oficinas y Secretaría												
Otros												

nº de espacios del modelo (*) Se cumplimentará una línea para cada modelo de aula, despacho, sala o espacio de uso común en el que se vaya a instalar la distribución Vitalinux EDU DGA, siendo necesario que en un modelo coincidan todas las características técnicas (marca y modelo) de todos los periféricos para los que se solicita esta información.

(1) Informática, Música, Plástica, Tecnología, Descobles, Gimnasio, Laboratorio de Física, Laboratorio de Química, Laboratorio de Ciencias, Tutoría

(2) Dirección, Jefatura de estudios, Secretaría, Orientación

(3) Didácticos, Orientación, Actividades extraescolares, Innovación y Formación Educativa

CONECTIVIDAD DEL CENTRO	
1.	Número de líneas ADS, o de Fibra óptica que tiene contratadas el centro
2.	Ancho de banda total contratado por el centro (suma de todas las líneas contratadas)
3.	Número de puntos de acceso WiFi
4.	En el caso que sea posible, indicar mMarca y modelo de cada uno de los puntos de acceso WiFi
5.	Percepción del funcionamiento de la red WiFi del centro (Muy mal / Mal / Bien / Muy bien)
6.	Indicar si alguno de los espacios afectados por el programa no tiene cobertura de red

ANEXO IV
MEMORIA DEL PROGRAMA VITALINUX EDU DGA

La memoria que elabore el centro respecto al programa Vitalinux EDU DGA deberá incluir al menos los siguientes puntos:

1. Datos del centro
2. Modificaciones del proyecto inicial de centro respecto a:
 - a. Diseño y extensión inicial de la distribución.
 - b. Objetivos y propuesta de actuación inicial.
3. Número de profesorado y de alumnado que participan en el programa.
4. Desarrollo de la actividad docente en el centro con indicación de las actividades desarrolladas, si las hubiera, de formación al alumnado en el uso de este software.
5. Actuaciones formativas realizadas con indicación de ponentes y participantes.
6. Aplicación del programa y grado de consecución de los objetivos según los indicadores de evaluación diseñados en el proyecto de centro.
7. Grado de satisfacción de la comunidad educativa del centro.